

537-15



"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Asunto: Normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – Cuenta de Jerarquización" y del Régimen de Jerarquización para el personal de la ex-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS – Sistema de Incentivo a la Prestación Efectiva del Servicio – s/modificación.

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO la Disposición AFIP N° 529 del 21 de octubre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el Visto se crearon los Sistemas de Incentivo a la Prestación Efectiva del Servicio (SIPES) destinados al personal que participa en la distribución de los regímenes de jerarquización vigentes en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el único requisito para participar en la distribución mensual de los fondos SIPES es no registrar inasistencias durante el mes al que corresponda cada liquidación, con excepción de las que respondan a licencia ordinaria.

Que en razón de la experiencia recogida desde la implementación del Incentivo, y en acuerdo con las entidades sindicales que nuclean al personal del Organismo, se han buscado mecanismos que permitan flexibilizar en cierto grado los parámetros de asignación de estos fondos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que confieren al Administrador Federal la Resolución M.E. y O.S.P. N° 839/99 y sus modificatorias; y

1500

con base en los acuerdos alcanzados por ACTA ACUERDO N° 25/15 firmada entre esta Administración Federal y las representaciones sindicales de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) y el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUPARA).

Por ello,

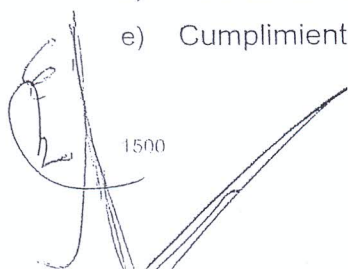
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el primer párrafo del artículo 4° de la Disposición AFIP N° 529/09, el que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 4°.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS distribuirá mensualmente los fondos SIPES entre todos los agentes que participan en la distribución de la Cuenta "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – Cuenta de Jerarquización" o del régimen de Jerarquización del personal de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS que no registren inasistencias durante el mes al que corresponda la liquidación, con excepción de aquellas originadas en las siguientes causales:

- a) Licencia ordinaria;
- b) Accidente de trabajo;
- c) Trasplante de Órganos y Tejidos – Ley 24193 actualizada por Ley 26066; Ley 26.928;
- d) Fallecimiento de familiares de 1er. grado;
- e) Cumplimiento de obligaciones legales vinculadas con el Organismo;



1500

f) Razones de fuerza mayor debidamente comprobados."


ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a continuación del artículo 4° de la Disposición AFIP N° 529/09, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 4° bis.- Al solo efecto de la distribución de los fondos SIPES, no se computarán las primeras TRES (3) inasistencias originadas en causales alcanzadas por el sistema en que cada agente incurriere en un año calendario. El cómputo mensual de las inasistencias se iniciará una vez superado dicho límite.

En caso de no ser usufructuadas, las inasistencias a que se refiere este artículo no podrán ser acumuladas ni trasladadas a años subsiguientes."

ARTÍCULO 3°.- Las modificaciones que por la presente se introducen en la Disposición AFIP N° 529/09 tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése conocimiento al SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUPARA) y a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) y archívese.



DISPOSICIÓN N° 537 / 15 (AFIP)



Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal